CONTRATO No.	**ENV-11-09-1196-22**
MODALIDAD SELECCIÓN	**Contratación directa**
CAUSAL	**Artículo 2200 y siguientes Código Civil Colombiano**
TIPO DE CONTRATO	**Comodato/préstamo de uso**
COMODANTE	**Municipio de Envigado**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.907.106-5**
COMODATARIO	**CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.459.754-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**JENIFER TOBON SANCHEZ**
IDENTIFICACION	**CC. 1.037.653.385**
VALOR DEL BIEN	**Valor Total Del Bien;** según la avaluó catastral se discrimina de la siguiente manera: valor construcción la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA PESOS M/CTE ($262.260.127,30)**, valor terreno la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE (626.003.218),** para la totalidad del predio por la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($832.296.000),** el valor aunque no esté integrado al Sistema de Recursos Físicos (SRF), hace alusión a la realidad del predio suministrada por la ficha predial N° 9701975.

Entre los suscritos, **JEMAY CHACON TABARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 89.007.767,** quien actúa en su condición de **Secretario General del Municipio de Envigado**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**, de una parte y de otra parte **CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL,** la cual se identifica con Nit. **900.459.754-0,** Representada Legalmente por **JENIFER TOBON SANCHEZ**, identificada con cédula **N. 1.037.653.385,** quien en adelante se llamará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, que se regirá por las siguientes clausulas**. PRIMERA**. **OBJETO**: Entregar en comodato un bien inmueble, de propiedad del Municipio de Envigado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N. º 001-669517 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur, a la **Corporación Hogar Amigo Fiel** para el desarrollo de su objeto social. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE EL BIEN INMUEBLE:** Se entrega en comodato un bien inmueble, de propiedad del Municipio de Envigado ubicado en la Dirección CL 36S N 22-04 IN 133, identificado con matricula inmobiliaria N°.001-669517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y adquirido mediante Escritura No.1093 del 06 de abril de 2017 de la Notaría Segunda de Envigado. **TERCERA. - PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble que se está entregando en comodato, es de propiedad del Municipio de Envigado, adquirido con sus propios recursos e incorporado dentro de su inventario. **CUARTA**. **DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: El bien establecido en la descripción del objeto del contrato será destinado exclusivamente para un centro de rescate animal. **QUINTA. DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de dos (2) años, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de entrega. **SEXTA**. **VALOR EN LIBROS: Valor Total Del Bien;** según la avaluó catastral se discrimina de la siguiente manera: valor construcción la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA PESOS M/CTE ($262.260.127,30)**, valor terreno la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE (626.003.218),** para la totalidad del predio por la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS**

M/CTE ($832.296.000), el valor aunque no esté integrado al Sistema de Recursos Físicos (SRF), hace alusión a la realidad del predio suministrada por la ficha predial N° 9701975. **Parágrafo:** Por tratarse de un contrato gratuito, éste no reporta utilidad para **EL COMODANTE**, pero **EL COMODATARIO** podrá servirse del bien con cargo de restituirlo después de terminar su uso. Así entonces, es un acto sin cuantía como lo describe el artículo 2200 del Código Civil Colombiano. **SEPTIMA. RECIBO Y ESTADO**: EL COMODATARIO declara que, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, ha recibido el bien inmueble objeto de este contrato, en el estado descrito en la misma o documento anexo, la cual hace parte del presente contrato. EL COMODATARIO a la terminación del contrato, deberá restituir a EL COMODANTE el bien inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo y normal. **OCTAVA. NO CESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ENTREGADO EN COMODATO**. EL COMODATARIO se compromete a no ceder bajo ningún presupuesto el bien dado en comodato o préstamo de uso, ni destinarlo para otros fines diferentes al pactado, sin previo consentimiento de EL COMODANTE, el incumplimiento de esta cláusula dará derecho a EL COMODANTE para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del bien, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia EL COMODATARIO. **NOVENA. RESTITUCIÓN:** Expirado el termino de duración del contrato las partes de mutuo acuerdo fijan un plazo de diez (10) días al vencimiento, para la entrega del bien inmueble, objeto del presente clausulado, que se hará mediante acta suscrita por las partes o por quienes estos deleguen, entregando el bien en las condiciones en que lo hubieren recibido, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo del mismo. Lo anterior de conformidad con el acta de entrega, que suscribirán las partes al momento de iniciar el presente contrato, el cual hace parte integrante del mismo**. DECIMA. - TERMINACIÓN:** EL COMODANTE dará por terminado el presente contrato y exigirá inmediata la entrega del bien dado en comodato en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL COMODATARIO** destine el bien a uso distinto del previsto en este Contrato. **b)** Por sobrevenir una necesidad imprevista y urgente al **COMODANTE**, que requiera el inmueble para su servicio. **c)** Por el incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato**. d)** Cuando EL COMODATARIO entre en causal de disolución o liquidación. **e)** Por vencimiento del término pactado. **f)** De común acuerdo entre las partes. **g)** Por las demás causales que señale la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. - MEJORAS, DESTINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE**: EL COMODATARIO no podrá realizar mejoras suntuarias a los bienes inmuebles, tampoco podrá variar o modificar la destinación y características los bienes inmuebles entregados en comodato, sin previa autorización de EL COMODANTE. EL COMODANTE no reconocerá suma alguna por las mejoras que pueda realizar EL COMODATARIO, las cuales serán asumidas por este último. En el evento de realizarse alguna mejora que no pueda ser retirada sin causar deterioro a los bienes inmuebles quedarán de propiedad del COMODANTE**,** sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) EL COMODATARIO** se obliga a**: 1.** Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo (Art. 2203 del Código Civil Colombiano), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. **2.** No modificar la destinación, características ni el uso propuesto del bien dado en comodato, establecida en el presente contrato. **3.** Ejercer la debida vigilancia sobre el bien, a fin de evitar daños o utilización indebida de terceros. Según el caso. **4.** En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar la tenencia del bien, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a **EL COMODANTE**. **5.** Permitir por parte de **EL COMODANTE**, la inspección ocular previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **6.** Restituir el bien objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **7.** Informar a **EL COMODANTE** en caso de ocurrir alguna causa extraña, siniestro, daño o deterioro de consideración al lote de terreno, dentro del primer día a la ocurrencia del hecho. **8.** Pagar a tiempo los servicios públicos o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, el incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la restitución del bien inmueble. **9.** Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de comodato previstas en la legislación que trata la materia. **10. EL COMODATARIO** no podrá realizar mejoras suntuarias al bien inmueble como tampoco adherir bienes al

mismo sin autorización previa de **EL COMODANTE**. **11. EL COMODATARIO** asumirá toda clase de responsabilidad civil, penal, contenciosa administrativa y demás que se genere por el ejercicio de la actividad a desarrollar en el bien otorgado en comodato.**12.** No disponer el bien para efectuar actos ilícitos o que vayan en contravía de la ley. **13.** EL COMODATARIO pagara y renovará a tiempo la garantía de responsabilidad civil extracontractual por 200 SLMLV del año que se ejecute, la cual deberá ser por el máximo tiempo permitido por la aseguradora y por toda la duración del contrato, sin que el contrato y el predio se encuentran en ningún momento sin amparo de la garantía solicitada dentro del término establecido, será causal de iniciación de proceso de incumplimiento según la ley 1474 del 2011 en su artículo 86. **B) EL COMODANTE** se obliga a**: 1.** Entregar a título de comodato o préstamo de uso, el bien descrito en el objeto, en forma real, oportuna y en estado de servir. **2.** Efectuar, a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **3.** Recibir el bien a la terminación del contrato y dentro del plazo acordado por las partes para tal efecto. **4.** A través del supervisor del contrato se verificará que se realice el pago del valor proporcional del seguro, correspondiente al bien dado en comodato, según el caso, y cuando a ello hubiere lugar**. 5.** Vigilar que no se varié o modifiqué, la destinación y características del bien entregado en comodato. **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el objeto social y las actividades de la Asociación que representa **EL COMODATARIO**, sean acordes con la destinación del bien inmueble, y que éstas obedezcan a las mismas para las cuales se autorizó la celebración del contrato de comodato. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL COMODATARIO declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normativa vigente. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la supervisión la ejercerá un funcionario del Municipio de Envigado o el designado por la Secretaría General mediante acta, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL COMODATARIO al momento de la suscripción del presente contrato, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste alguna exención de responsabilidad por causas imputables a éste. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS** EL COMODATARIO deberá ampararse con la siguiente garantía, la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros, de Responsabilidad Civil Extracontractual Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato. Parágrafo Primero. En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO se compromete y obliga frente al COMODANTE a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costas provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones, u omisiones ocasionadas por él o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato se entiende legalizado una vez sea suscrito por las partes intervinientes, dicha suscripción se entenderá una vez se dé la aprobación electrónica en la plataforma del SECOP II, sin embargo, no se perfeccionará hasta tanto no se haya suscrito acta de entrega del bien inmueble dado en comodato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** El desarrollo del presente contrato será en el Municipio de Envigado. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato de comodato los documentos relacionados en el proceso, y publicados en la plataforma transaccional SECOP II. **VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

COMODANTE	**COMODATARIO**
Municipio de Envigado **JEMAY CHACÓN TABARES** Secretario General **Calle 38 A Sur # 43 - 81** 3394000 ext. 4005 jemay.chacon@envigago.gov.co	CORPORACIÓN HOGAR AMIGO FIEL **JENIFER TOBON SANCHEZ** Representante legal **CL 36 S CR 22 04 IN 133** 5968466 - 3002158202 hogaramigofiel@gmail.com

(El presente documento se entiende firmado con la aprobación electrónica en la plataforma transaccional SECOP II)